

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

595 -2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 15 JUN 2022

VISTOS: el Informe N° 073-2022/GRP-401000-401300 de fecha 06 de Junio de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 602-2022/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Junio de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Febrero de 2022, se resuelve: **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación para la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, CUI N° 2397009**, con un valor referencial ascendiente a S/. 11,203.844.80 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, mediante el Informe N° 073-2022/GRP-401000-401300 de fecha 06 de Junio de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN para el para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación para la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, CUI N° 2397009**, debido que el ARQ. Jack John Chanduvi Cruz, era miembro suplente del comité de selección, ya no cuenta con relación contractual con la Entidad, el C.P.C. Henry William Reaño Márquez era segundo miembro titular era locador de servicios terminando su prestación de servicio el 30 de abril, debido que el ING. Edwin Ángel Chinchay Falconi, era miembro suplente del comité de selección, a la fecha ha concluido su designación como Director Sub Regional de Infraestructura, por lo que se solicita que la conformación se realice de la siguiente manera;



| MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
|--|--|-------------|------------------------|
| Presidente | ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR | Dependencia | Obras y Liquidaciones |
| Primer miembro | ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ | Dependencia | Infraestructura |
| Segundo miembro | ADM. JOSÉ LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO | Dependencia | Abastecimiento |
| MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
| Suplente del Presidente | ING. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN | Dependencia | Estudios y Proyectos |
| Suplente del Primer | ING. SILVER DANIEL ROMERO | Dependencia | Coordinación Técnica y |

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

595 -2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 15 JUN 2022

| | | | |
|------------------------------|------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Miembro | JARAMILLO | | Descentralizada de Ayabaca |
| Suplente del Segundo Miembro | CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ | Dependencia | Abastecimiento |

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, establece en el numeral 44.1 que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.**

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, reconstituir el comité de selección, para el para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

595 -2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

15 JUN 2022

SULLANA – REGIÓN PIURA, CUI N° 2397009, según su propuesta alcanza mediante el Informe N° 073-2022/GRP-401000-401300 de fecha 06 de Junio de 2022;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA CENTRO POBLADO DE SULLANA DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGIÓN PIURA, CUI N° 2397009, con un valor referencial ascendiente a S/. 11,203.844.80 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; conforme a continuación se detalla:

| MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
|--|--|-------------|---|
| Presidente | ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR | Dependencia | Obras y Liquidaciones |
| Primer miembro | ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ | Dependencia | Infraestructura |
| Segundo miembro | ADM. JOSÉ LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO | Dependencia | Abastecimiento |
| MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
| Suplente del Presidente | ING. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN | Dependencia | Estudios y Proyectos |
| Suplente del Primer Miembro | ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO | Dependencia | Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca |
| Suplente del Segundo Miembro | CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ | Dependencia | Abastecimiento |

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

595 -2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

15 JUN 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el comité de selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los **PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO**, a la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de Obras, Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca, Equipo de Abastecimiento – Área de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

